

NORMAS DE PERMANENCIA EN TITULACIONES DE GRADO¹
UNIVERSIDAD LOYOLA

1. Tipos de estudiantes admitidos según su dedicación en el grado.

- a) Estudiante regular a tiempo completo: quien solicita su ingreso en los estudios de grado, recibe admisión y realiza matrícula de 60 créditos ECTS en el primer curso de la titulación y más de 30 créditos en la matrícula de renovación de cada curso académico. El estudiante de un doble grado matriculará del total de créditos que correspondan al primer curso de sus estudios y un mínimo de 36 créditos en matrícula de renovación.
- b) Estudiante regular a tiempo parcial: quien solicita su ingreso en los estudios de grado, recibe admisión y realiza matrícula de entre 18 y 30 créditos ECTS en cada curso académico, sea por razón de necesidades educativas especiales, compatibilización con actividad laboral o atención familiar u otras. Para tener esta consideración, en ningún caso la matrícula correspondiente a un semestre podrá exceder los 18 créditos ECTS. Para adquirir la condición de estudiante regular a tiempo parcial, deberá solicitarlo por escrito, con la debida justificación, al secretario general.
- c) Un estudiante puede cambiar de uno a otro colectivo de un año académico a otro, según sus circunstancias, para lo cual deberá solicitarlo por escrito al finalizar el curso académico al secretario general.

2. Normas de permanencia en grado².

- A. Las normas de permanencia atienden a las diferencias entre los dos tipos de estudiantes identificados en el epígrafe anterior.
 - a) Los estudiantes regulares a tiempo completo que, después de la convocatoria extraordinaria, no hayan superado en cada curso al menos 30 créditos no podrán continuar los estudios de la titulación o titulaciones correspondientes.
 - b) Los estudiantes regulares a tiempo parcial no podrán continuar los estudios en los que están matriculados si en un curso académico, después de la convocatoria extraordinaria, no han superado al menos el 50% de los créditos matriculados.
 - c) La anulación de matrícula no exime al estudiante del cumplimiento del apartado a). Se entenderá que el número de créditos matriculados a computar a efectos del cumplimiento del apartado primero será el número mayor de créditos en los que el alumno ha estado matriculado durante el curso académico.
- B. *No obstante, para el caso de los estudiantes matriculados en algún grado STEM (Ingeniería y Matemáticas), se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:*
 - a) *Los estudiantes regulares a tiempo completo que, después de la convocatoria extraordinaria del primer año, no hayan cursado y superado al menos 18 créditos de las asignaturas correspondientes al primer curso, no podrán continuar los estudios de la titulación correspondiente.*
 - b) *Los estudiantes regulares a tiempo completo que, después de la convocatoria extraordinaria del segundo año, no hayan superado todas las asignaturas correspondientes al primer curso, no podrán continuar los estudios de la titulación correspondiente.*

1 Aprobadas por el Patronato de la Fundación Universidad Loyola el 16 de diciembre de 2011, cuya entrada en vigor tuvo lugar al día siguiente de su aprobación y cuya última modificación fue realizada el 21 de abril de 2023.

2 Última modificación aprobada por el Patronato de la Universidad con fecha 21 de abril de 2023. La modificación propuesta, señalada en cursiva en el presente documento, entra en vigor a partir del curso 2023-24. No obstante, para los estudiantes de primer curso del año académico 2022-2023, le será de aplicación el apartado B.a y B.b del presente apartado, siempre que los créditos superados sean inferiores a 30 ECTS. Estos estudiantes únicamente podrán matricularse en el curso 2023-2024 de asignaturas de primer curso de la titulación correspondiente.

- c) *Los estudiantes que hayan superado todas las asignaturas del primer curso de la titulación correspondiente se les aplicará lo establecido en la letra A.a) del presente apartado a partir de los cursos siguientes.*

3. Condiciones para realizar la matrícula en grado.

- a) La matrícula debe seguir la secuencia anual fijada en el plan de estudios. No será posible matricular una asignatura de un curso superior sin matricular con anterioridad o simultáneamente las asignaturas pendientes de superar de cursos precedentes.
- b) *Los estudiantes de los grados STEM (Ingeniería y Matemáticas):*
- a. *Que hayan superado, después de la convocatoria extraordinaria del primer año, al menos 42 créditos ECTS de las asignaturas de primer curso, podrán matricularse en las asignaturas de segundo curso siguiendo lo establecido en esta normativa para el conjunto de estudiantes de la Universidad.*
 - b. *Que hayan superado, después de la convocatoria extraordinaria del primer año, un número de créditos ECTS mayor o igual a 18 e inferior a 42 del total de las asignaturas del primer curso, podrán matricularse un año más únicamente de asignaturas de primer curso de la titulación hasta que lo hayan superado de manera completa.*
 - c. *No obstante lo recogido en el anterior apartado b, en virtud del total de créditos superados y de las asignaturas a cursar en cada semestre del primer curso, podrán matricularse en alguna asignatura de segundo curso, previo informe del centro correspondiente.*
- c) El número máximo de créditos matriculados en cada curso será de 72, excepto para los estudios en los que se curse un doble grado, cuyo límite será de 84 créditos. Para poder realizar la matrícula de continuación, deberán estar incorporadas todas las calificaciones en el expediente del estudiante.
- d) No podrán ser nuevamente matriculados los créditos ya superados o los que figuren como adaptados o reconocidos en el expediente del estudiante.
- e) La condición necesaria para poder realizar intercambio académico es haber superado como mínimo 48 créditos de los cursados en el primer año en la Universidad o haber superado como mínimo 90 créditos después del segundo año. Además, para realizar un intercambio académico no se podrá tener ninguna asignatura en quinta convocatoria en el curso en el que se solicita el intercambio previo a la estancia, *ni tampoco en el curso en que se realizaría la estancia.*
- f) Será necesario haber superado al menos el 50% de los créditos de las asignaturas de la titulación (entre las que se computarán el total de las correspondientes a la formación básica completa de cada titulación) para poder matricularse en las prácticas de cada titulación, excepto en aquellas titulaciones en las que el plan de estudios incluye la realización de las prácticas en los primeros años del grado.
- g) Será necesario haber superado todas las asignaturas del plan de estudios del grado y haber acreditado el nivel de inglés B2 o superior exigido por la Universidad para poder matricular en el Trabajo de Fin de Grado. Esta matrícula se podrá realizar, como muy pronto, en la convocatoria en la que haya superado la última de las asignaturas del plan de estudios.
- h) El Consejo de Gobierno de la Universidad podrá establecer normas adicionales en desarrollo de las anteriores.

4. Número de convocatorias de grado.

- a) La matrícula en una asignatura da derecho a dos convocatorias de evaluación por año académico, salvo que la naturaleza de la asignatura no lo aconseje, con calificación final, una ordinaria y otra extraordinaria, excepto si en la convocatoria ordinaria se ha agotado el número máximo de convocatorias permitido para esa asignatura.
- b) Ambas convocatorias seguirán el sistema de evaluación fijado en las guías docentes. Las convocatorias de evaluación se computarán sucesivamente, siempre que se haya realizado la matrícula, salvo que por causas

justificadas se conceda la anulación de convocatoria.

- c) Los estudiantes dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de evaluación para superar cada asignatura. Agotadas estas, podrán solicitar una quinta convocatoria. En esta convocatoria, la evaluación y la calificación serán realizadas por un tribunal de tres miembros designado por el decano responsable de la titulación. La evaluación será similar a la contenida en la guía docente de la asignatura.
- d) Sin perjuicio de lo establecido en la letra siguiente, los estudiantes que hayan agotado sin éxito las cinco convocatorias en alguna asignatura no podrán continuar los estudios en los que se encuentren matriculados, excepto lo establecido en la letra siguiente.
- e) Los estudiantes que hayan agotado sin éxito las convocatorias preceptivas podrán solicitar una sexta convocatoria de gracia al Rector en el curso siguiente. Para poder solicitar esta convocatoria de gracia, al alumno/a solicitante debe restarle un número igual o inferior a 12 créditos para finalizar su titulación, excluidos el TFG y las prácticas. Si el Rector decide tomar en consideración la solicitud, encargará la evaluación de la convocatoria de gracia a un tribunal, que evaluará al alumno/a con las condiciones establecidas en la guía docente de la asignatura.

5. Suspensión de una convocatoria de evaluación.

- a) La suspensión de una convocatoria de evaluación se producirá a solicitud del interesado/a, por causa de fuerza mayor y con la debida justificación.
- b) La suspensión a convocatoria de evaluación de una asignatura implica que esta no se contabilizará a efectos del cómputo total de convocatorias a que se tenga derecho. En ningún caso se eliminará del cómputo el número mínimo de créditos exigidos establecido en el apartado 2.A.a. anterior para continuar los estudios.
- c) Para ello, deberá solicitarla por escrito al secretario general, con el límite de 15 días hábiles antes de que finalice el periodo lectivo para las asignaturas de cada semestre en convocatoria ordinaria. Este plazo será, para la convocatoria extraordinaria, de 15 días naturales a contar antes del inicio del período de pruebas de evaluación correspondientes a esta convocatoria. En ningún caso se admitirá la renuncia al derecho a la convocatoria en convocatoria de gracia.
- d) En el caso de que sea concedida suspensión de una convocatoria de evaluación, el/la estudiante solo tendrá una convocatoria para superar la asignatura en el curso académico en el que solicitó tal suspensión.